

Art. 2.º 1. El ente público Radiotelevisión Española prodrá obtener, con cargo a sus presupuestos, una copia de cuantas producciones cinematográficas a que se refiere el artículo anterior se consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

2. El control del proceso de duplicación de las películas de las que Radiotelevisión Española desee obtener una copia se hará a través de Comisiones Mixtas integradas paritariamente por Técnicos del Ente público y de la Filmoteca Nacional.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se dote a la Filmoteca Nacional del personal funcionario y técnico suficiente para la adecuada custodia de los fondos cinematográficos transferidos del Organismo autónomo NO-DO, el personal de éste que en la actualidad lo tiene a su custodia seguirá realizando tal función sin perjuicio de su plena integración a todos los efectos en el Ente público Radiotelevisión Española.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales de Cinematografía y de Radiodifusión y Televisión.

15010 ORDEN de 19 de junio de 1980 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1980.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de otorgar un reconocimiento especial que oficialmente hiciese patente la notoriedad pública de los más destacados creadores literarios en lengua castellana movió al Ministerio de Cultura a crear, por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre), el Premio «Miguel de Cervantes».

Mediante este premio se reconoce el valor público de aquellos Escritores que más hayan contribuido a enriquecer el legado cultural mediante la creación literaria en lengua castellana, cualquiera que sea su nacionalidad, por lo que al mismo se entiende que concurre la totalidad de la obra literaria publicada por un autor, que será considerada globalmente.

La experiencia de las anteriores ediciones ha aconsejado introducir en las bases algunas modificaciones no sustantivas, encaminadas a subrayar la importancia de dicho premio dentro del amplio ámbito cultural que se expresa en el idioma del que don Miguel de Cervantes es universalmente considerado máximo exponente.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1980, al que podrá ser presentado cualquier Escritor cuya obra, totalmente o en parte esencial, esté escrita en lengua castellana.

Art. 2.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» se concederá no por una obra específica, sino por la obra literaria completa de un autor escrita en Lengua castellana.

Art. 3.º La presentación de candidatos podrá hacerse por los Plenos de la Real Academia de la Lengua Española y de las Academias de la Lengua de países de habla española y de Filipinas.

Art. 4.º La presentación se realizará mediante el envío al Jurado por la Real Academia de la Lengua Española y las Academias de la Lengua de los países de habla española y de Filipinas de una comunicación por escrito, en la que se hagan constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en el autor que propongan, acompañado de una Memoria sobre la obra literaria publicada.

Art. 5.º El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 10.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 6.º El Jurado estará presidido por el Ministro de Cultura.

Formarán parte de este Jurado, como Vocales:

- El Presidente de la Real Academia de la Lengua Española.
- El Director de la Academia Cubana de la Lengua.
- El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- Un Catedrático de Universidad, de «Literatura española», propuesto por la Junta de Universidades.
- El Director general del Libro y Bibliotecas.
- Los Premios de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1979.

Actuará de Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 7.º Las propuestas y la documentación que presenten la Real Academia de la Lengua Española y las Academias de la Lengua de los países de habla española y de Filipinas habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1980.

Art. 8.º El Ministerio de Cultura procurará que la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y los canales de TVE dediquen en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención al autor premiado y a su obra.

Art. 9.º El premio, que será indivisible, podrá declararse desierto, siendo inapelable el fallo del Jurado.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que ocasionen por locomoción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.

15011 RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Vicente, en Ager (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Vicente, en Ager (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ager que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

15012 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, en su modalidad de Crítica, edición de 1979, y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1979 por la que se crea y convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, para el año 1979,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del referido Premio, en su modalidad de Crítica, y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Joaquín de Entrambasaguas Gómez, Director general del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro.

Vocales:

Doña Carmen Bravo Villasante, Escritora, designada por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, a propuesta de la Real Academia Española.

Don Alfonso Grosso Ramos, Escritor, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Jacinto López Gorgé, propuesto por la Asociación de Críticos Literarios.

Don Elías Valero Abad, Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

Actuó como Secretario don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó conceder:

El primer Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica, por unanimidad, a doña Victoria Fernández García y don Francisco Abril Berán.

El segundo premio, por mayoría, a don Pedro César Cerrillo Torremocha.

El tercer premio, por unanimidad, a doña Aurora Díaz Playa. Asimismo, el Jurado concedió el premio de carácter honorífico, consistente en una placa acreditativa, al diario «Región», de Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas Gómez.

15013

RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, en su modalidad de Investigación, edición de 1979, y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1979 por la que se crea y convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación sobre libros infantiles, para el año 1979.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador del referido Premio, en su modalidad de Investigación, y el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Joaquín de Entrambasaguas Gómez, Director general del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla, Subdirector general del Libro.

Vocales:

Don Lauro Olmo Gallego, Escritor, propuesto por la Asociación Colegial de Escritores.

Don Pedro Rocamora Valls, Vicesecretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el Ministerio de Universidades e Investigación.

Excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario Perpetuo de la Real Academia Española, designado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Don Elías Valero Abad, Jefe de la Sección de Promoción del Libro.

Actuó como Secretario don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó conceder, por mayoría, el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor crítica y de investigación, sobre libros infantiles, en su modalidad de Investigación, edición de 1979, a doña Carmen Bravo Villasante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15014

ORDEN de 6 de junio de 1980 por la que se convocan los premios nacionales de terminación de estudios en Educación Universitaria del curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los estudiantes que ostenten los mejores expedientes académicos en los diferentes Centros universitarios, se hace pública la convocatoria especial que tiene por objeto seleccionar a los alumnos que hayan terminado sus estudios durante el curso 1977-78.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de Educación universitaria para estudiantes

que hayan aprobado todas las asignaturas de la «carrera» al final del curso académico 1977-78.

Segundo.—Los premios que se convocan serán para los estudios seguidos en:

- Facultades Universitarias.
- Escuelas Técnicas Superiores.
- Escuelas Universitarias.

Tercero.—Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, dentro de cada uno de los diferentes tipos de enseñanza universitarios. También podrá concederse un segundo premio y un tercer premio si el Jurado de selección lo estimase oportuno.

Los alumnos recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Cuarto.—La dotación del premio nacional será de 50.000 pesetas; la del segundo, 30.000 pesetas, y la del tercero, 25.000 pesetas.

Quinto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, y la tabla de equivalencias que se utilizará será la siguiente:

- Matrícula de honor, cuatro puntos.
- Sobresaliente, tres puntos.
- Notable, dos puntos.
- Aprobado, un punto.
- Suspense o no presentado, cero puntos.

No se tendrá en cuenta en el expediente académico las asignaturas complementarias.

Cuando una asignatura haya necesitado ser aprobada en dos convocatorias, la nota será la media aritmética de la obtenida en ambas convocatorias.

El Jurado podrá tener en consideración para la concesión de estos premios las diferentes medias académicas existentes en las diferentes Universidades españolas, así como el currículum vitae.

Sexto.—Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

- a) Instancia con mención expresa de su domicilio.
- b) Certificación académica personal.
- c) Breve currículum vitae, con indicación, en su caso, de los premios y becas conseguidos, acompañados de la documentación correspondiente.

Séptimo.—Los solicitantes deberán presentar su documentación en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna 58, Madrid-27), en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos.

Octavo.—El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, que podrá delegar en un Vocal.

Vocales:

- Dos Rectores de Universidad.
- El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
- Cinco Catedráticos de Educación Universitaria.
- Un representante del Patronato Universitario.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas del INAPE.

Noveno.—Los miembros del Jurado de Selección que sean funcionarios docentes percibirán las asistencias correspondientes.

Diez.—Esta convocatoria deberá ser fijada en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Once.—El importe de estos premios será financiado con cargo al XIX plan de inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Doce.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de junio de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.